

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE IDIOMAS No. 367

10 de diciembre de 2020

Por la cual se realiza una convocatoria pública para la actualización del banco de hojas de vida de profesores de cátedra y ocasionales de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia

EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE IDIOMAS en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consagradas en el artículo 5 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003 “Por el cual se expide el Estatuto del profesor de Cátedra y Ocasional” y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Superior 253 de 2003 del Consejo Superior Universitario, Capítulo II, Artículo 5, estableció en su literal b, como uno de los requisitos de contratación de los profesores de cátedra "Estar incluido en el banco de datos conformado en cada dependencia con base en una convocatoria pública reglamentada por los consejos de facultad, escuela o instituto, y fundamentada en los principios de excelencia académica e idoneidad ética y profesional".
2. El artículo 32 del Acuerdo Superior 253 de 2003 establece que el régimen de contratación, evaluación y de estímulos académicos, dispuesto para los profesores de cátedra, será aplicable a los profesores ocasionales, salvo norma especial en contrario.
3. En el mismo Capítulo II, Artículo 5, parágrafo 2, se establece que "Cada dos años se hará convocatoria pública para actualizar el banco de datos al que se refiere el literal b; sin embargo, las dependencias recibirán permanentemente solicitudes de inscripción o de actualización. Los Consejos de facultad, escuela o instituto conformarán una comisión de tres profesores, para que revisen las hojas de vida, y cada seis meses se informarán, en cartelera, las decisiones sobre incorporación de nuevos nombres al banco de datos".
4. Es interés de la Escuela de Idiomas mejorar los procesos y procedimientos para la selección de los aspirantes a docentes ocasionales y de cátedra, guiados por principios de excelencia académica, transparencia, eficiencia y objetividad.
5. El Consejo de la Escuela de Idiomas, en sesión ordinaria del 4 de diciembre de 2020, Acta 84 aprobó la reglamentación y términos de la presente convocatoria.
6. El Consejo de la Escuela de Idiomas, en sesión ordinaria del 26 de julio de 2019, Acta 42, designó como integrantes de la comisión de evaluación de hojas de vida a tres profesores de planta en representación de los programas de Traducción Inglés-Francés-Español, Licenciatura en lenguas extranjeras y la Sección Servicios.

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de una convocatoria pública para la actualización del banco de hojas de vida de profesores de cátedra y ocasionales de la Escuela de Idiomas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir el perfil de los aspirantes para ser incluidos en el banco de datos de profesores de cátedra y ocasionales de la Escuela de Idiomas, así:

- Profesional con título de pregrado en lenguas en relación con la enseñanza, la didáctica, la pedagogía, la educación, la filología, la lingüística, las humanidades; o en traducción, interpretación y áreas afines.
- Título de posgrado en enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, lingüística aplicada, pedagogía de lenguas extranjeras, didáctica de las lenguas extranjeras, TESOL, ESL, FLE, FLS, Educación; o en Traducción, didáctica de la traducción, lingüística, traducción e interpretación y áreas afines al programa. Esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo Superior 210 de 2001, para los mejores graduados de cada programa de pregrado.
- Acreditación del idioma o los idiomas de dominio diferentes al español, según la Resolución Rectoral 46357 del 18 de octubre del 2019. Para idiomas distintos al inglés y al francés, la Escuela de Idiomas se reserva el derecho de verificar la validez y la confiabilidad de la certificación que se presente.

Preferiblemente, más no obligatoria, acreditación de publicaciones en el área, de conformidad con los artículos subsiguientes de esta convocatoria.

Parágrafo primero. Las personas cuyas hojas de vida queden inscritas en el banco de datos podrán ser contratadas para desempeñarse como profesor ocasional o de cátedra en actividades de docencia en pregrado o posgrado en los programas de Licenciatura en Lenguas Extranjeras, Licenciatura en Lenguas Extranjeras con énfasis en Inglés y Francés, Traducción Inglés-Francés-Español, Maestría en Traducción, Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras; para desempeñarse en docencia en Programas de Inglés para Adultos y de Inglés para Niños en el Centro de Extensión y en el Programa Institucional de Formación en Lengua Extranjera (PIFLE) de la Sección Servicios; o para desempeñarse en labores de investigación o en proyectos de extensión según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Los requisitos y calidades que deberán cumplir los aspirantes a ser inscritos en el banco de datos de la dependencia son los siguientes:

1. Reunir el perfil definido en el artículo segundo de esta Resolución y los demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.
2. Contar con evaluación positiva, en caso de que hayan tenido vinculaciones anteriores con la Universidad.

3. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo Superior 253 de febrero 18 de 2003, el cual podrá consultarse en la página web de la Universidad www.udea.edu.co siguiendo la ruta <http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/institucional/normativa>

ARTÍCULO CUARTO: Las hojas de vida que se ingresen por parte de los aspirantes representarán un registro al banco de datos de la Escuela de Idiomas, y éstas pasarán luego por un proceso de revisión a cargo de la comisión evaluadora, en el cual se determinará su inscripción o no al banco de datos, de conformidad con los parámetros de evaluación establecidos en esta convocatoria, siempre que se alcance el puntaje mínimo establecido.

ARTÍCULO QUINTO: La Comisión evaluadora de hojas de vida revisará que el solicitante haya remitido, en el aplicativo HOVI, los debidos soportes que certifiquen la información declarada, en cada uno de los siguientes campos:

- Formación académica: estudios de pregrado y posgrado, para lo cual se deberá adjuntar el respectivo título o Acta de Grado emitida por la institución educativa.
- Formación para el trabajo: estrategias de formación continua en las que el solicitante haya participado. Se deberán adjuntar los certificados de los cursos de capacitación, extensión o educación continua, con el número de horas respectivas, año e institución donde se realizó.
- Producción académica: publicaciones en revistas o libros, traducciones, impresos, videos académicos, guías didácticas, material didáctico.
- Áreas de conocimiento: áreas y subáreas relacionadas con la formación de docente de lenguas extranjeras, traducción y enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras. En el aplicativo HOVI, también se encuentra la lista de subáreas de especialización. En cualquier caso, se deberá certificar la respectiva formación.
- Experiencia: trayectoria profesional. Se deberán adjuntar los certificados en los que consten el cargo y las funciones desempeñadas, la institución y el tiempo laborado.
- Idiomas: el o los idiomas que maneja y su respectivo certificado de acreditación.

ARTÍCULO SEXTO: Comisión evaluadora: La evaluación de las hojas de vida de los aspirantes la realizará una comisión compuesta por tres profesores, de conformidad con el parágrafo 2, artículo 5 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003 y la designación realizada por el Consejo de la Escuela de Idiomas, en su sesión ordinaria del 26 de julio de 2019, Acta 42, así:

Nelly Sierra Ospina: líder de la comisión, profesora de la Sección Servicios, Escuela de Idiomas; María Elena Ardila Restrepo, profesora del departamento de Formación Académica, Escuela de Idiomas y John Jairo Gómez Montoya, profesor del departamento de Formación Académica, Escuela de Idiomas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La evaluación de las hojas de vida de los aspirantes se efectuará de acuerdo con los siguientes parámetros y tendrá un valor de 100 puntos, discriminados así:



ASPECTO GENERAL	PUNTAJE MÁXIMO	ASPECTO ESPECÍFICO		PUNTAJE
Formación académica	30	Título de posgrado	Mejores graduados de cada programa de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Superior 210 de 2001	5
			Especialización	15
			Maestría	20
			Doctorado	30
Productividad académica	20	Productos académicos: Artículos en revistas indexadas, libros, capítulos de libros, traducción de artículo o capítulo, traducción de libro, videos académicos, ponencias, impresos universitarios, creación de material didáctico, patentes y software.	Entre 1 y 5 de estos productos académicos	8
			Entre 6 y 10 de estos productos académicos	13
			Más de 10 de estos productos académicos	18
			Premios y distinciones (máximo 2 puntos)	2
Trayectoria profesional	40	Docencia universitaria certificada (máximo 22 puntos).	Entre 1 y 4 semestres	12
			Más de 5 semestres	22
		Participación en investigación certificada como investigador principal o coinvestigador (máximo 10 puntos).	1 proyecto	5
			Más de 2 proyectos	10
		Trayectoria Profesional certificada (máximo 8 puntos): Docente en IEs, docente en Instituciones de educación no formal, trabajo como traductor o intérprete, asesor, consultor, par académico y par evaluador.	Entre 1 y 2 años	3
			Más de 2 años	8
Formación continua y actualización en el área del perfil y/o relacionados con su quehacer docente	10	Participación en eventos académicos (seminarios, congresos, foros, coloquios, conferencias, conversatorios, mesas, talleres), cursos y/o diplomados en el área del perfil.	Entre 1 y 3	2
			Entre 4 y 10	5
			Más de 10	10
TOTAL	100			

ARTÍCULO OCTAVO: El puntaje mínimo para ser incluido en el banco de datos de la Escuela de Idiomas será de 60 puntos sobre 100.

ARTÍCULO NOVENO: En caso de que la hoja de vida del solicitante quede inscrita en el banco de hojas de vida para profesores de cátedra y ocasional de la Escuela de Idiomas, deberá tenerse en cuenta que este es uno de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Acuerdo Superior 253 de 2003 para la contratación de profesores de cátedra y ocasional, la cual, en todo caso, dependerá de las necesidades del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO: En el proceso de solicitud de inscripción a la presente convocatoria que realice el aspirante a través aplicativo HOVI, deberá remitirse debidamente firmado por el aspirante, el documento anexo a esta convocatoria, mediante el cual se autoriza el tratamiento de datos personales, sin el cual no se entenderá surtida satisfactoriamente la solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO. La autorización para tratamiento de datos personales podrá ser consultada y descargada por el aspirante en la siguiente ruta: <https://forms.gle/KpAis71PNKGRPaYYA>

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suscripción del documento dispuesto para autorización de tratamiento de datos personales incluye igualmente la aceptación por parte del aspirante en relación con que el diligenciamiento de información en el aplicativo HOVI se trata de una solicitud de inscripción en el banco de datos de la Escuela de Idiomas y no de una inscripción en el mismo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Respecto de la información personal del aspirante solicitada en el aplicativo HOVI, relativa a la indicación de algún tipo de discapacidad que presente, se señala que la misma no se está solicitando con fines de exclusión, sino en el marco de las políticas institucionales de inclusión de la población en situación de discapacidad. De tal forma, se pretende contar con una caracterización de la misma y en caso de presentarse un empate en la evaluación de las hojas de vida que se encuentren inscritas en el banco de datos de la dependencia y que sean aptas para una determinada contratación por cátedra u ocasional, de acuerdo a las necesidades de la Escuela de Idiomas, tendrá prelación la persona en situación de discapacidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se establece el siguiente cronograma:



Publicación de la convocatoria en el portal de la Escuela de Idiomas	Diciembre 14 de 2020
Recepción de solicitudes y registro de hojas de vida y soportes	<p>Entre el 14 de diciembre de 2020 y el 1 de febrero de 2021 por medio digital.</p> <p>Se debe seguir el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Diligenciar formulario de registro de información y de autorización para el tratamiento de datos personales https://forms.gle/KpAis71PNKGRPaYYA2. Consultar el instructivo en el siguiente enlace http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/485d5199-94c5-4a7f-b777-21ac6d89b510/Instructivo_HOVI_Versi%C3%B3nFinal.pdf?MOD=AJPERES&CVID=niuQ5jo3. Acceder al aplicativo HOVI para ingresar su hoja de vida y anexos a través del enlace http://ingenieria2.udea.edu.co/hovi/
Verificación de requisitos y evaluación de las hojas de vida recibidas	Entre el 02 de febrero y el 14 de mayo de 2021
Publicación de los resultados de nuevos nombres, cuya hoja de vida queda inscrita en el banco de datos de la Escuela de Idiomas.	26 de mayo de 2021 en la pág. WEB de la Escuela de Idiomas, enlace http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/institucional/unidades-academicas/escuelas/idiomas

PARÁGRAFO PRIMERO. Las personas que ya se encuentren inscritas en el banco de datos de la Escuela de Idiomas en el aplicativo HOVI podrán actualizar los datos en cualquier momento, de presentarse modificaciones en sus datos personales o perfil profesional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta convocatoria se publicará en el portal de la Escuela de Idiomas siguiendo la ruta <http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/institucional/unidades-academicas/escuelas/idiomas>

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, 10 de diciembre de 2020



PAULA ANDREA ECHEVERRI SUCERQUIA
Presidente del Consejo de la Escuela de Idiomas



MERCEDES VALLEJO GÓMEZ
Secretaria del Consejo de la Escuela de Idiomas